

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1293  
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00101-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: MIRIAM CECILIA VESLIN DE HERRERA (EN CALIDAD DE SUCESORA PROCESAL DE DANIEL HERRERA RESTREPO (QEPD)  
EJECUTADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección "D", M.P. Dr. Israel Soler Pedroza, mediante sentencia del 13 de mayo de 2021 (fls. 182 a 185), que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 24 de julio de 2018 (fls. 111 a 116).

En razón a lo ordenado por las referidas providencias, se requiere a las partes para que cumplan lo ordenado y presenten la liquidación del crédito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído (Art. 446-1 y 117, inc. 3º, CGP).

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1088  
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2016-00122-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: LIBIA POVEDA DE HIGUERA  
EJECUTADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
ASUNTO: Concede recurso de apelación

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con los artículos 243, parágrafo 2, del CPACA y 446, numeral 3, del CGP, y reunidos los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

1. CONCEDER, en el efecto diferido, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido el 17 de agosto de 2021, que desestimó las objeciones formuladas por la parte ejecutada y modificó la liquidación del crédito.
2. ENVIAR copia digitalizada del expediente a dicha Corporación para que se surta el recurso de alzada, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Humberto López Narváez'.

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ  
Juez

AHSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: 1087  
RADICACIÓN: 11001-33-35-027-2017-00192-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR  
EJECUTANTE: MERY LUCILA VELÁSQUEZ URREGO  
EJECUTADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
ASUNTO: Concede recurso de apelación

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con los artículos 243, parágrafo 2, del CPACA y 446, numeral 3, del CGP, y reunidos los requisitos exigidos por la ley, se dispone:

1. CONCEDER, en el efecto diferido, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto proferido el 12 de agosto de 2021, que desestimó las objeciones formuladas por la parte ejecutada y modificó la liquidación del crédito.
2. ENVIAR copia digitalizada del expediente a dicha Corporación para que se surta el recurso de alzada, dejando las constancias de rigor.
3. RECONOCER a la Dra. Yulian Stefani Rivera Escobar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.578 expedida en Cúcuta y titular de la tarjeta profesional de abogada No. 239.922 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder, la escritura pública No. 3054 del 22 de octubre de 2013 y anexos obrantes a folios 200 anverso y 212 del expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Humberto López Narváez', written over a circular stamp or seal.

**HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ**

Juez

AHSC